

Condeia que fue de Banos para que qualm. de espera a
Villa de el plano que cumplio en lym de Honil de q
se acordo p. esta Villa en treinta e cinco mar. a Abril del
dena satisfar abonando la Conjonia. el sacro y falla que
tubo el molinos p. la quebra el molino p. el tienpo q
estubo parado; en caso echo y otra diligencia qnitas sea
mantenid quatro dias contando el de ida y vuelta a l
yon a codho reales y galda acordo esta Villa se lede entre
satisfar. p. el mandamo de proprio despachandose qn
ello se libram. en forma

Con lo que se conluis este acuerdo y lo firmaron
senores Capitulares de que lo eld. de duby
mienta certipio
Juan Lopez de qual Jorge Thomas Perez;
Domingo Bernal Joseph Belda

Nota

En Complim. de lo mandado p. el anterior de acuerdo
el libram. que se manda y para que contu lo auto en el
dia meyanos

Alcalde

Cariles

Quando en la Sala Capitular en dia y siete de Julio mill
setec. Cinquenta y seis años estando juntos los señores Juan
Lopez y su qual voto Alcalde ordin. Thomas Perez y Dom
go Bernal de pidoen y Jph Belda Cascales Jurado Consejo
dencia y de xim. de esta Villa p. su mes. acuerdo sido conbo
dos p. su M. J. m. deudoreron lo sig

Cariles.

en este Cariles seiro una Carta firmada Alvarnez de
nor Alcalde ord. de la Ciudad de Murcia enviada a los señores
Alcalde en la que manifiesta se alla conorden a los señores
el Real y Supremo Consejo de Castilla y para Inspeccionar
de las quantas de lo propio de esta Villa respectivos a los años
Ultimos años espera que manden se remitan con el p

